



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Rad. No. 76-0001-11-02-000-2015-02320-00

Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria No.
(Artículos 160 A, 162 y 163 de la Ley 734 de 2002)

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Que el artículo 160 A del Código Disciplinario Único, incorporado por el artículo 53 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, consagra: *“Artículo adicionado por el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.*

En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.”

A fin de continuar con las ritualidades de la Ley 734 de 2002 al examinar la investigación disciplinaria seguida contra el Dr. JAIME MONTAÑO CAMPIÑO, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 92 SECCIONAL DE CALI: LUZ CELY BALANTA MEJÍA, EN CALIDAD DE FISCAL 90 SECCIONAL DE CALI Y EDGAR AURELIO LEÓN PATIÑO, COMO FISCAL 98 SECCIONAL DE CALI, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra del Dr. JAIME MONTAÑO CAMPIÑO, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 92 SECCIONAL DE CALI: LUZ CELY BALANTA MEJÍA, EN CALIDAD DE FISCAL 90 SECCIONAL DE CALI Y EDGAR AURELIO LEÓN PATIÑO, COMO FISCAL 98 SECCIONAL DE CALI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los sujetos procesales.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

CUARTO: Informar que contra esta decisión, procede el recurso de reposición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ
MAGISTRADO



Radicado 76-001-11-02-000-2015-02174-00
Demandante: Yenni Marcela Rojas Pineda
Investigada: Asceney Escarria Collazos
Juez de Paz de Reconsideración de la Comuna 11 de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Firmado Por:

**Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
De 2 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90046aba5e5a69f99cd81ec4a76318c9be5529393375b56fef1f584842ab0bea

Documento generado en 07/09/2021 09:15:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Edificio PALACIO NACIONAL. -PLAZA DE CAICEDO - Carrera 4 No. 12-04 Oficina 316 piso 3° -

Santiago de Cali - teléfono 8800138

Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8980800 - Fax: 8893330

Correo electrónico: ssdiscvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co